

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, **10 JUN 2014**

EXPEDIENTE n° 65.641/84.-

V I S T O :

El presente expediente relacionado con el Reglamento de Cursos, Cursosillos y Ciclos de Conferencias; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento aconseja modificar el Reglamento de Cursos de Grado, Cursosillos, Jornadas y Ciclos de Conferencias;

POR ELLO,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES E INSTITUTO MIGUEL LILLO  
(en sesión ordinaria del 5 de diciembre de 2013)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Aprobar y poner en vigencia, a partir de la fecha, el REGLAMENTO DE CURSOS DE GRADO, CURSILLOS, JORNADAS Y CICLOS DE CONFERENCIAS de esta Facultad de Ciencias Naturales e Instituto Miguel Lillo, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**REGLAMENTO DE CURSOS DE GRADO, CURSILLOS, JORNADAS Y  
CICLOS DE CONFERENCIAS**

destinados a estudiantes de grado y público en general

1°.- El presente reglamento tiene por objeto fijar las pautas para la aprobación y dictado de todos aquellos cursos de grado, cursosillos, jornadas y ciclos de conferencias destinados a estudiantes y público en general, patrocinados por la Facultad, que impliquen la entrega de certificados, diplomas y otra documentación. Para su aprobación, todos los eventos antes mencionados deberán reunir los requisitos que se detallan en el punto 3° del presente Reglamento.-

2°.- De la Categoría

Se reconocen las siguientes categorías:

- a) **Ciclo de Conferencias y Jornadas**: podrán dictarse sin una duración determinada y podrán ser abiertas al público en general.-
- b) **Cursos de grado**: Deberá ser dictado con una duración de 40 a 79 horas de dictado teórico, práctico o teórico-práctico.-
- c) **Cursosillos de grado**: Deberán ser dictados con una duración mínima de 10 horas y un máximo de 39 horas de dictado teórico, práctico o teórico-práctico. Podrán ser dictados durante el período lectivo o como cursosillos de verano. En el caso de superposición horaria se recomienda al profesor de la materia correspondiente que contemple la situación.-

3°.- De la Solicitud de autorización

Solicitud de autorización para Conferencias y Jornadas:

- La solicitud del dictado se presentará por escrito y dirigida al señor Decano de la Facultad, en fecha previa a su iniciación, con un mínimo de 15 días de anticipación.-

/// . .

- En la presentación de la solicitud constará el carácter de las mismas y programa de actividades. Si son dictadas por personal ajeno a esta Facultad deberán presentar título habilitante o antecedentes que lo suplan. En caso de ser dictadas por docentes de esta Casa de Estudios no se requerirá tal trámite. Cuando corresponda, deberá constar el aval del profesor responsable de la cátedra que propone el curso.-

Solicitud de autorización para cursos y cursillos:

- a) La solicitud del dictado se presentará por escrito y dirigida al señor Decano de la Facultad, en fecha previa a su iniciación, con un mínimo de 30 días de anticipación.-
  - b) Se adjuntará el título del curso, programa y planificación detallando contenidos y número de horas teóricas, prácticas o teórico-prácticas y requisitos de admisión de los mismos, así como el número mínimo y máximo de asistentes.-
  - c) Si el curso o cursillo es dictado por personal ajeno a esta Facultad deberá presentar título habilitante o antecedentes que lo suplan. Si es dictado por docentes de esta Casa de Estudios no se requerirá tal trámite.- y, cuando corresponda, deberá constar el aval del profesor responsable de la cátedra que propone el curso.-
  - d) En todos los casos las solicitudes deberán ser consideradas y aprobadas por el Consejo Directivo.-
- 4°.- Del cobro de aranceles  
Los cursos y cursillos serán gratuitos para los alumnos de grado de nuestra Unidad Académica. Solo podrá consignarse un arancel mínimo, destinado a cubrir los gastos por la emisión de la certificación correspondiente, en tal caso, el pago de dicho arancel deberá ser canalizado por Delegación Administrativa de la Facultad.-
- 5°.- Los organizadores del curso, a su término, elevarán un listado de los asistentes a fin de que la Facultad extienda la certificación correspondiente. Se otorgarán certificados a los responsables del evento y a los asistentes al mismo.-

ARTICULO 2°.- Dejar sin efecto la resolución n° 750/90.-

ARTICULO 3°.- Hágase saber, tomen razón Dirección Administrativa, Dirección Académica, Departamento de Graduados y archívese.-

**RESOLUCION 079/14**